

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 39 -4-2010-MPT

Talara, diecinueve de abril del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de marzo del 2010, la solicitud de cambio de nombre del área lateral sito en el Parque 66-46 Talara, presentada por el Señor **JUAN ESPINOZA RAMOS**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 17 de Abril del 2009, el recurrente Sr. **JUAN ESPINOZA RAMOS**, solicita el cambio de nombre del área lateral sito en el **PARQUE 66-46 Talara**, adjuntando para tal efecto el recibo que acredita el pago por derecho de trámite e Inspección ocular, copia de la Resolución Municipal N° 0175-8-82-CPT, copia de su D.N.I., cumpliendo así con los requisitos estipulados en TUPA vigente para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **JOSE FRANCISCO AQUINO RAMOS**, como se puede acreditar en la Resolución Municipal N° 0175-8-82-CPT, emitido por este Provincial el 20 de Agosto de 1982, Resolución que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, el recurrente, adjunta Copia de la Declaratoria de Herederos en que figura como única heredera la Sra. **MARIA LUCIA VILLEGAS COBEÑAS VDA. DE AQUINO**, copia del Documento de Posición Contractual y Venta suscrito por la Cedente Sra. **MARIA LUCIA VILLEGAS VDA. DE AQUINO** y por otra parte el comprador Sr. **JUAN ESPINOZA RAMOS**, En dicho contrato la Cedente apartándose de sus derechos y obligaciones que tiene por el uso del área lateral cede su posición contractual pactada entre ambas partes;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 140-04-2008-G.A.E -DDU-CATASTRO-MPT, Informe N° 0385-04-2008-DDU-MPT y el Informe N° 605-04-2008-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que en el área lateral existe construcción de paredes de cemento-ladrillo, columnas de concreto armado, techo de calamina, piso cemento, puerta de fierro de 02 hojas en la parte delantera; consta de sala, 01 cocina, 01 SS.HH, 01 lavandería y 02 dormitorios y que es utilizada como Vivienda; sus linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente Limita con parque 66, con una línea recta de 5.00 ml.
- Por la derecha entrando Limita con lateral de vivienda 66-44 con una línea recta de 15.00 ml.
- Por la izquierda entrando limita con Vivienda 66-46 con una línea recta de 15.00 ml.
- Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de 5.00 ml.

Área : 75.00 m2 Perímetro : 40.00 ml.

- Que, mediante Informe N° 200-05-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas, indica que en el área lateral sito en el parque 66-46 Talara se encuentra registrada MARIA LUCIA VILLEGAS DE AQUINO, quien registraba adeudos tributarios habiendo ya cancelado la deuda contraída según copias de recibos adjuntos;
- Que, mediante Informe N° 1155-11-2009-OAJ-MPT de fecha 25/11/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable legalmente la solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** de **Área Lateral parque 66-46 Talara**, solicitada por el recurrente Sr. **JUAN ESPINOZA RAMOS**;
- el artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68 establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para la cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 semanas, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las Atribuciones del Concejo Municipal, que señala el Art. 9° inc.25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 100-12-2009-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 100-12-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 30 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley

Municipalidad Provincial de Talara

2

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la petición formulada por **JUAN ESPINOZA RAMOS**, sobre **CAMBIO DE NOMBRE DE AREA LATERAL**, ubicado en el **parque 66-46 Talara**, para **USO DE COCHERA** por haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial, con las siguientes medidas:

• Por el frente Limita con parque 66, con una línea recta de	5.00 ml.
• Por la derecha entrando Limita con lateral de vivienda 66-44 con una línea recta de	15.00 ml.
• Por la izquierda entrando limita con Vivienda 66-46 con una línea recta de	15.00 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	5.00 ml.

Área : 75.00 m2 Perímetro : 40.00 ml.
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Municipal N° 0175-8-82-CPT de fecha 20/08/1982, que otorgó el uso de la mencionada área lateral a favor de **JOSE FRANCISCO AQUINO RAMOS**.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
4. **DEJAR A SALVO** el derecho del recurrente para que una vez terminado el trámite de **CAMBIO DE NOMBRE**, proceda a efectuar el **CAMBIO DE USO DEL AREA LATERAL** en mención, de acuerdo al TUPA vigente de este Provincial.
5. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la Oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia de obras respectiva.
6. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General


PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: - Interesado - GAT - A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - Informática - Archivo - Iva.